

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 052 - 2021-EPS-M/GG

Moyobamba, 12 de mayo de 2021.

VISTO;

El Informe N°062-2021-EPS-M/GG/GO/IO, de fecha 10 de mayo 2021, el Informe N° 282-EPS-M-GG/GO, de fecha 10 de mayo 2021, el Proveído de la Gerencia General, de fecha 11 de mayo, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A

Que, con el Informe N°062-2021-EPS-M/GG/GO/IO, emitido por el Gerente de Operaciones de la EPS Moyobamba S.A., manifiesta con el Informe N° 282-EPS-M-GG/GO, de fecha 10 de mayo 2021, el Inspector de la ejecución de Obra, "Construcción de Captación Superficial de agua, sedimentador y cerco: Renovación de Línea de Conducción, en la EPS Moyobamba S.A.- Sistema de Abastecimiento Rumiyacu, Mishquiyacu y Vertientes 01, 02, 03 y 04 en la localidad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín – I Etapa." Informa que la obra ha culminado y recomienda continuar con la conformación del Comité de recepción de obra, por lo cual, solicita que, mediante acto resolutivo, se conforme la Comisión que se encargará de la recepción de la obra.

Que, el Informe N° 282-EPS-M-GG/GO, de fecha 10 de mayo 2021, emitido por el Inspector de la ejecución de la Obra, "Construcción de Captación Superficial de agua, sedimentador y cerco: Renovación de Línea de Conducción, en la EPS Moyobamba S.A.- Sistema de Abastecimiento Rumiyacu, Mishquiyacu y Vertientes 01, 02, 03 y 04 en la localidad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín – I Etapa." Manifiesta la culminación de la obra, por lo que solicita la recepción de la misma, según Contrato N°034-2019-EPS-MOYOBAMBA S.A, suscrito el 02 de diciembre del año 2019.

Que, con el informe emitido por el Inspector de Obra, se indica que ha procedido a escribir en el cuaderno de obra con fecha 04 de mayo 2021, por parte del contratista Asiento 431, que se ha concluido sustancialmente con la ejecución de la obra por lo que solicita proceder

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 052 - 2021-EPS-M/GG


a realizar la verificación correspondiente y a realizar las acciones que correspondan para su recepción, y en el Asiento 432, el Inspector de Obra, toma conocimiento del asiento N°431, y manifiesta que procederá a realizar las acciones correspondientes de acuerdo a las normas de contrataciones y de conformidad a lo informado por el residente de obra de acuerdo al cumplimiento de los trabajos contractuales y de adicional de obra, indicando que ha procedido a evaluar y verificar las actividades ejecutadas, concluyendo que han sido cumplidos en su totalidad. Así también se aprecia que el Inspector de obra, ha emitido el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, la cual ha ejecutado las partidas contractuales como de las modificaciones del contrato, como adicionales de obra, asimismo, se indica que la existencia de partidas que no están al 100% estas son menores metrados que será un deductivo de obra las cuales se verán en la liquidación de obra.



Que, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre Recepción de la Obra y plazos establece lo siguiente:

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)"



Que, de acuerdo al párrafo precedente, y estando a los informes realizados por el Gerente de Operaciones, y el Inspector de Obra, se emite el acto resolutorio que designa a los miembros del Comité de Recepción de la Obra, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 208, numeral 208.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la comisión de recepción procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los documentos que conforman el Contrato N°034-2019-EPS MOYOBAMBA S.A., suscrito con el Contratista Consorcio Vertientes, de no existir observaciones, se procederá a la recepción de obra.



Que, de conformidad con las normas citadas y por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2019-OTASS/CD, y el acuerdo N°9, numeral 9.3 de la Sesión Ordinaria N° 009-2019, del Consejo Directivo Del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de fecha 22 de agosto de 2019; SE DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL EPS MOYOBAMBA, al Sr. Juan Carlos Noriega Flores; así como las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, que se encuentra inscrita en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 052 - 2021-EPS-M/GG

Con el visto del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra "Construcción de Captación Superficial de agua, sedimentador y cerco: Renovación de Línea de Conducción, en la EPS Moyobamba S.A.- Sistema de Abastecimiento Rumiyaçu, Mishquiyaçu y Vertientes 01, 02, 03 y 04 en la localidad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín – I Etapa." Correspondiente a la Ficha F-GO-09, por lo cual, se designa a los siguientes miembros:

- **Ing. Fernando Sáenz Horna (Presidente)**
Gerente de Operaciones de la EPS Moyobamba S.A.
- **Lic. CLAUDIA ESTHER VELA RUIZ**
Jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS Moyobamba S.A.
- **Ing. Paulina Flores Lazo (Miembro)**
Jefe de la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales (e).
- **Ing. Xiomy Daniela Rojas Camacho (Miembro)**
Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras.
- **Ing. Charles Maicol Tuesta Rodríguez (Miembro- Asesor Técnico)**
Jefe de la Oficina de Distribución y Recolección - Inspector de Obra

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Recepción designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

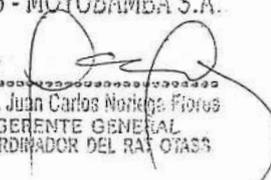
ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la presente resolución sea notificada al Contratista Consorcio Vertientes y a las partes interesadas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, (Oficina encargada de las Contrataciones), así como poner de conocimiento a la Jefe del Órgano de Control Institucional, quien puede actuar como veedora en la recepción de la obra.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página Wb de la EPS Moyobamba S.A.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

X 
Abog. Juan Carlos Noriega Flores
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAS OTAS